

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y Ayacutes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

AVISO

Con objeto de regular el despacho y tramitación de asuntos de este Gobierno Civil, sin perjuicio de atender a cuantas personas quieran acudir a visitar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, éste ha tenido a bien designar para días y horas de visitas los lunes, miércoles y viernes, de once a una.

Lo que se advierte para evitar molestias a los que acuden a este Gobierno al fin indicado.

Burgos 23 de octubre de 1933.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

* El Decreto de 28 de abril del corriente año, dictado por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y encaminado a defender la honda crisis de la industria del cáñamo en España, no ha producido el resultado deseado, toda vez que existen organismos que, estimando no les alcanzan sus preceptos, se resisten a dar a los productos del cáñamo la preferencia que dicha disposición se propuso sobre las fibras importadas.

En evitación de tales dificultades y con el deseo de que una vez quede claramente determinado el propósito del Gobierno de auxiliar la producción de una fibra nacional que puede llegar a reducir un fuerte volumen de importaciones de otras fibras que contribuyen al desequilibrio de nuestra balanza comercial y

que tienden a hacer desaparecer de nuestro suelo a uno de los productos que constituye la riqueza de sus vegas y la de las industrias de ellas derivadas, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se recuerda a todos los organismos y dependencias del Estado, de la Provincia y Municipio, la más exacta observancia de la Real orden de 31 de enero de 1928, inserta en la *Gaceta* de 1.º de febrero del mismo año.

Artículo 2.º En los pliegos de condiciones de los concursos y subastas para la adquisición de las manufacturas a que se refiere la Real orden citada en el artículo anterior, se hará constar que los tejedores habrán de emplear exclusivamente para la confección de los artículos el cáñamo cosechado e hilado en el país.

Artículo 3.º Se constituirá en el Ministerio de Industria y Comercio una Comisión formada por un Ingeniero de la Dirección general de Agricultura, un Ingeniero de la Dirección general de Industria, un representante de los fabricantes rastrolladores, otro de los cultivadores, otro por los hiladores mecánicos, y otro por los fabricantes de tejidos de cáñamo. Esta Comisión la presidirá el Director general de Industria o el Ingeniero de la Dirección general de Industria en quien delegue.

Artículo 4.º Será misión de la referida Comisión:

a) Establecer cada año las clasificaciones necesarias de la cosecha, fijando precios topes máximos y mínimos para cada uno de ellos.

b) Estudiar la creación de una Estación experimental en la Vega del Segura, para la enseñanza y clases agrícolas, estimulando el máximo perfeccionamiento de los cultivos y mejora de calidades, así como las correspondientes a las operaciones de enriado y agramado del cáñamo.

c) Estudiar el régimen de impor-

taciones en relación con las necesidades de las industrias derivadas para sus clases especiales y en concordancia de las mejoras que experimente la fibra nacional.

d) Estudiar y proponer, en su día, el régimen de importación limitada de fibras exóticas, armonizando los intereses de la producción nacional con las industrias establecidas actualmente para toda clase de fibras vegetales.

e) Estimular el cultivo de la pita y su industrialización.

f) Estudiar la impermeabilización de las manufacturas destinadas a usos marinos.

g) Ejercer las funciones inspectoras para que se cumpla fielmente las disposiciones legales sobre el cáñamo.

Artículo 5.º Estudiar y proponer al Gobierno cualquiera otra función que estime conveniente para el mejor cumplimiento y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Artículo 6.º Los distintos Departamentos ministeriales afectados por esta disposición, elevarán al Ministerio de Industria y Comercio, en el término de dos meses, las observaciones que estimen fundadas al objeto de establecer alguna excepción, si procede, a los términos generales del presente Decreto.

Artículo 7.º Esta disposición regirá desde el día de su publicación en la *Gaceta*, quedando en suspenso todos los concursos anunciados que no se ajusten a lo preceptuado en el mismo.

Artículo 8.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Dado en Madrid a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

(*Gaceta* 20 octubre 1933.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Con objeto de evitar que las luchas partidistas de las pequeñas localidades extremando su apasionamiento pudieran entorpecer la recta aplicación de la Ley de 23 de septiembre de 1931 sobre laboreo forzoso de tierras, presionando a las Comisiones municipales de Policía rural y a los Servicios Agronómicos provinciales en sus funciones resolutivas, se creó, por Decreto de 28 de enero de 1932, en el Ministerio de Agricultura una Comisión técnica central, para resolver en cada caso, y con la debida rapidez, las labores y clase de cultivo a efectuar en las fincas, con arreglo al uso y costumbre local, previa información de la Comisión de Policía rural y de la Sección Agronómica respectiva.

La elasticidad que el mencionado Decreto de creación dió a las funciones de la Comisión técnica central ha permitido que su actuación durante estos dos años haya sido en todo momento y lugar la más adecuada a solucionar los problemas que sobre laboreo forzoso se presentaron en diversas provincias, intensificando la inspección allí donde era conveniente, estableciendo delegaciones provinciales o de zona y dando carácter de urgencia a determinadas labores.

El engranaje de estos servicios con la intervención de todo el personal de las Secciones Agronómicas provinciales y la necesidad de disponer constantemente del mismo para la rápida inspección e información en las denuncias formuladas por las Comisiones municipales de Policía rural, determinado en las numerosas disposiciones vigentes sobre el laboreo forzoso, ha puesto de manifiesto desde el primer momento de la incorporación de estos servicios al Instituto de Reforma Agraria, las dificultades que presenta en la práctica, tanto por lo que se refiere al acoplamiento del personal

dedicado a actividades de la mayor urgencia, como por la falta de medios económicos para desarrollar la nueva estructuración de tales servicios que, por otra parte, distraerían ahora al Instituto de su función principal.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan incorporados a la Dirección general de Agricultura los servicios de laboreo forzoso que estaban encomendados al Instituto de Reforma Agraria por el artículo 13 del Decreto de 2 de septiembre de 1933.

Artículo 2.º De acuerdo con lo establecido en los artículos 5.º y 9.º del Decreto de 28 de enero de 1932, todas las decisiones, acuerdos y resoluciones que dicte en materias de su competencia la Comisión técnica central de laboreo forzoso, que estará presidida por el Director general de Agricultura, serán inapelables, sin que contra ellos pueda entablarse recurso alguno; entendiéndose por tanto apurado el procedimiento administrativo y expedita la jurisdicción de lo contencioso administrativo cuando sea procedente.

Artículo 3.º Queda derogado el artículo 13 del Decreto de 2 de septiembre de 1933 y cuantas disposiciones se opongan a lo ordenado en el presente Decreto.

Dado en Madrid a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Cirilo del Río y Rodríguez.

(Gaceta 20 octubre 1933.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Obtenidos por las Secciones provinciales de Estadística los «Índices generales de electores» de todos los Municipios de 20.000 y más habitantes, han resultado en muchos de ellos numerosos casos de duplicación, los cuales es conveniente eliminar, sometiéndolos a un procedimiento análogo al determinado en el artículo 19 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907; por lo que,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística cuidarán en todo caso de remitir a las Juntas municipales del Censo electoral de los Municipios de 20.000 y más habitantes, ocho días antes, cuando menos, del señalado para la elección, listas certificadas de los individuos que resulten duplicados, triplicados, etcétera, en las Secciones electorales del término municipal respectivo o que resulten inscriptos en más de un término municipal; debiendo constar en las expres-

sadas listas el domicilio y Sección electoral donde se les reserve el derecho de sufragio; y que los Presidentes de las Juntas municipales pondrán a disposición de las Mesas electorales antes de que éstas se constituyan, las certificaciones de los electores duplicados.

Copia de estas certificaciones deberán también exponerse al público a las puertas de los Colegios, hasta que haya terminado la elección.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 20 de octubre de 1933.—Diego Martínez Barrios.—Señores Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y Subsecretario de Gobernación.

(Gaceta 22 octubre 1933.)

Diputación Provincial

CÉDULAS PERSONALES

Conforme ordena la vigente Instrucción del impuesto, los habilitados o pagadores de las clases que perciban haberes del Estado, provincia o Municipio, así como de cualesquiera Corporaciones o entidades públicas, deberán exigir a los perceptores la exhibición en el presente mes de su cédula personal del año corriente, anotando al margen de la partida correspondiente a cada interesado la tarifa, clase, número y fecha de expedición, respondiendo conjuntamente con aquéllos si no lo hiciesen. La Administración del impuesto comprobará posteriormente si se ha cumplido lo ordenado, incurriendo en multa de 5 a 250 pesetas, según determinan los artículos 56 y 58 de la referida Instrucción, los habilitados que no lo cumplieren.

Las Autoridades de todo orden, Corporaciones y oficinas administrativas de todas clases, no darán curso a ninguna instancia o reclamación que se les presente sin la exhibición por los interesados de su cédula personal corriente, que será reseñada en el documento.

Las oficinas interventoras de la Administración del Estado, provincial y municipal, no autorizarán ningún pago que por cualquier concepto deban verificarse por sus Cajas a particulares sin la exhibición de la cédula vigente.

Burgos 19 de octubre de 1933.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

De conformidad con lo preceptuado por el vigente Estatuto de recaudación de 29 de diciembre de 1929, el día 1.º de noviembre próximo queda abierta en toda la provincia la cobranza de todas las contribuciones o impuestos que pertenecen al cuarto trimestre del actual ejercicio de 1933.

Lo que anuncia en este periódico

oficial para conocimiento de los contribuyentes en general.

Burgos 18 de octubre de 1933.—El Tesorero de Hacienda, F. Estebán Cebrián.

Zona de Belorado.

Alcocero, día 4 de noviembre.
 Arraya, 6.
 Bascuñana, 28.
 Belorado, 10, 11, 12, 13 y 14.
 Carrias, 3.
 Castil de Carrias, 3.
 Castildelgado, 28.
 Cerezo de Riotirón, 18, 20 y 21.
 Cerratón, 6.
 Cueva Cardiel, 4.
 Espinosa, 9.
 Eterna, 30.
 Fresno de Riotirón, 14.
 Fresneda, 19.
 Fresneña, 29.
 Garganchón, 30.
 Rábanos, 30.
 Ibrillos, 26.
 Redecilla del Camino, 24 y 25.
 Redecilla del Campo, 16 y 17.
 Pineda de la Sierra, 30.
 Pradoluengo, 10, 11 y 12.
 Puras, 15.
 Quintanalaranco, 22 y 23.
 San Vicente del Valle, 19.
 Santa Cruz del Valle, 2.
 Tosantos, 9.
 Valmala, 2.
 Vitoria de Rioja, 27.
 Villafranca, 7 y 8.
 Villaescusa la Sombría, 6.
 Villalómez, 8.
 Villagalijo, 5.
 Villambistia, 9.
 Villanasur Río de Oca, 5.
 Villalbos, 4.

Zona de Briviesca.

Abajas, día 1 de noviembre.
 Aguas Cándidas, 5.
 Aguilar, 14.
 Bañuelos, 2.
 Barcina, 18.
 Barrios, 10.
 Bentreteja, 6.
 Bérzosa, 10.
 Briviesca, 26, 27 y 28.
 Busto, 8 y 9.
 Cameno, 9.
 Cantabrana, 5.
 Carcedo, 2.
 Cascajares, 10.
 Castil de Lences, 1.
 Castil de Peones, 5.
 Cillaperlata, 16.
 Cornudilla, 8.
 Cubo, 6 y 7.
 Frias, 16 y 17.
 Fuentebureba, 8.
 Galbarros, 3.
 Grisaleña, 6.
 Hermosilla, 9.
 Lences, 3.
 Monasterio, 2 y 3.
 Navas, 11.
 Oña, 6 y 7.
 Padrones, 4.
 Parte (La), 10.
 Pino, 8.
 Poza, 23, 24 y 25.
 Prádanos, 5.
 Quintanaélez, 11.

Quintanarruz, 3.
 Quintanavides, 4.
 Quintanillabón, 7.
 Quintanabureba, 20.
 Piérnigas, 20.
 Quintanilla San García, 13.
 Reinoso, 4.
 Rojas, 20.
 Rublacedo, 2.
 Rucandio, 4.
 Salas, 17.
 Salinillas, 14.
 Santa María del Invierno, 1.
 Santa Olalla, 1.
 Solas, 9.
 Solduengo, 11.
 Terminón, 7.
 Vallarta, 1.
 Vegas (Las), 12.
 Vid de Bureba (La), 12.
 Vileña, 12.
 Zuñeda, 1.

Zona de Castrojeriz.

Arenillas de Riopisuerga, días 5 y 6 de noviembre.
 Balbases (Los), 20 y 21.
 Barrio de Muñó, 12.
 Belbimbre, 12.
 Castrojeriz, 20, 21 y 22.
 Castrillo Matajudíos, 14.
 Castellanos de Castro, 5.
 Castrillo de Murcia, 3.
 Cañizar de los Ajos, 2.
 Cítores del Páramo, 19.
 Grijalba, 13.
 Hinestrosa, 3.
 Hontanas, 4.
 Itero del Castillo, 4.
 Iglesias, 14.
 Melgar de Fernamental, 8, 9 y 10.
 Manciles, 6.
 Omillos de Sasamón, 4.
 Palacios de Riopisuerga, 5.
 Palazuelos de Muñó, 16.
 Pampliega, 10 y 11.
 Pedrosa del Príncipe, 23 y 24.
 Pedrosa del Páramo, 6.
 Padilla de abajo, 16.
 Padilla de arriba, 10.
 Revilla Vallejera, 14 y 15.
 Sasamón, 24 y 25.
 Tamarón, 3.
 Vallejera, 14.
 Valles de Palenzuela, 27.
 Villamedianilla, 15.
 Villaquirán de los Infantes, 7.
 Villaverde-Mogina, 9.
 Villazopeque, 8.
 Villaldemiro, 2.
 Villasilos, 6.
 Villaveta, 7.
 Villasandino, 8 y 9.
 Villaquirán de la Puebla, 20.
 Villanueva de Argaño, 2.
 Villasidro, 18.
 Yudego y Villandiego, 17.

Zona de Ibeas de Juarros.

Agés, día 6 de noviembre.
 Arlanzón, 4.
 Arroyal, 17.
 Atapuerca, 1.
 Barrios de Colina, 10.
 Cardeñajimeno, 14.
 Cardeñuela Riopico, 8.
 Castrillo del Val, 14.
 Celadilla Sotobrin, 18.
 Cueva de Juarros, 18.

Fresno de Rodilla, 13.
 Galarde, 20.
 Gamonal, 22.
 Gredilla, 3.
 Hontomín, 3.
 Hurones, 10.
 Ibeas de Juarros, 9.
 Marmellar de abajo, 7.
 Marmellar de arriba, 8.
 Molina de Ubierna (La), 2.
 Orbaneja Rlopico, 8.
 Palazuelos de la Sierra, 16.
 Páramo del Arroyo, 7.
 Quintanadueñas, 16.
 Quintanaortuño, 18.
 Quintanapalla, 5.
 Quintanilla-Vivar, 21.
 Rebolledas (Las), 8.
 Riocerezo, 10.
 Rioseras, 13.
 Robredo-Temiño, 9.
 Rubena, 19.
 Salguero de Juarros, 7.
 San Adrián de Juarros, 7.
 Santovenia de Oca, 20.
 Sotopalacios, 19.
 Santa Cruz de Juarros, 17.
 Sotrageo, 20.
 Tobes y Rahedo, 1.
 Ubierna, 5 y 6.
 Urrez, 3.
 Villafria de Burgos, 15.
 Villamiel de la Sierra, 16.
 Villanueva Río Ubierna, 21.
 Villarmero, 20.
 Villasur de Herreros, 2.
 Villaverde Peñahorada, 5.
 Villayerno Morquillas, 14.
 Villorobe, 2.
 Zalduendo, 11.

Zona de Lerma.

Lerma, días 1, 2 y 3 de noviembre.
 Santa Cecilia, 1.
 Madrigal del Monte, 2.
 Ciruelos de Cervera, 3.
 Pinilla Trasmonte, 3 y 4.
 Bahabón de Esgueva, 3.
 Santa María Mercadillo, 4.
 Cilleruelo de abajo, 4.
 Oquillas, 4.
 Peral de Arlanza, 5.
 Royuela, 5.
 Torrepadre, 5.
 Torresandino, 6 y 7.
 Tórtolos, 6 y 7.
 Villafruela, 6 y 7.
 Covarrubias, 8 y 9.
 Mecerreyes, 8.
 Cuevas de San Clemente, 8.
 Puentedura, 8.
 Retuerta, 9.
 Santibáñez del Val, 9.
 Quintanilla del Coco, 9.
 Quintanilla de la Mata, 10.
 Cabañes, 10.
 Santibáñez de Esgueva, 10.
 Iglesia Rubia, 10.
 Avellanosa, 11.
 Aranda de Duero, 11, 12 y 13.
 Fresnillo, 11.
 Santa Inés, 11.
 Fuentespina, 12.
 Tordueles, 12.
 Villalba de Duero, 13.
 Valdorros, 13.
 Fontioso, 14.
 Pineda Trasmonte, 14.
 Cilleruelo de arriba, 14.

Villamayor de los Montes, 15 y 16.
 Ciadoncha, 15.
 Villaverde del Monte, 16.
 Presencio, 16 y 17.
 Mazuela, 18.
 Zael, 17.
 Villalmanzo, 18 y 19.
 Olmillos, 19.
 Cogollos, 18.
 Cebrecos, 20.
 Tordómar, 20.
 Quintanilla del Agua, 20.
 Santamaría del Campo, 21 y 22.
 Mahamud, 21 y 22.
 Villahoz, 21 y 22.
 Tejada, 23.
 Nebreda, 23.
 Solarana, 23.
 Castrillo Solarana, 23.
 Villangómez, 24.
 Revilla Cabriada, 25.
 Madrigalejo, 25.
 Torrecilla del Monte, 27.

Zona de Miranda de Ebro.

Altable, día 13 de noviembre.
 Ameyugo, 6.
 Ayuelas, 11.
 Bozoo, 10.
 Bugedo, 11.
 Condado de Treviño, 7, 8 y 9.
 Encío, 6.
 Miranda de Ebro, 24, 25, 27, 28,
 29 y 30.
 Miraveche, 16.
 Orón, 2.
 Pancorvo, 13, 14 y 15.
 Puebla de Arganzón (La), 3 y 4.
 Santa Gadea del Cid, 10.
 Santamaría Ribarredonda, 16 y 17.
 Valluércanes, 18.
 Villanueva de Teba, 17.

Zona de Roa.

Adrada de Haza, día 4 de noviem-
 bre.
 Aguilera (La), 18 y 19.
 Anguix, 13.
 Berlangas, 23.
 Boada, 22.
 Campillo, 1.
 Castrillo de la Vega, 7 y 8.
 Cueva (La), 10.
 Fuentecén, 6 y 8.
 Fuentemolinos, 4.
 Fuentelisendo, 10.
 Fuentelcéspedes, 3.
 Fuentenebro, 1 y 2.
 Guzmán, 11.
 Gumiel de Hizán, 18, 19 y 20.
 Gumiel del Mercado, 16 y 17.
 Haza, 6.
 Hontangas, 4.
 Horra (La), 15.
 Hoyales, 6.
 Mambrilla, 13.
 Milagros, 2.
 Moradillo, 1.
 Nava de Roa, 9 y 10.
 Olmedillo, 13 y 15.
 Pardilla, 2.
 Pedrosa, 11.
 Quintanamánvirgo, 11.
 Quintana del Pidío, 20.
 Roa de Duero, 28, 29 y 30.
 San Martín, 9 y 10.
 Santa Cruz, 3.
 Sequera (La), 4.
 Sotillo, 16 y 17.

Torregalindo, 1.
 Valcavado, 22.
 Villaescusa, 11.
 Villatuelda, 14.
 Villovela, 13.

Zona de Salas de los Infantes.

Arandilla, día 7 de noviembre.
 Arauzo de Miel, 5 y 6.
 Arauzo de Salce, 6.
 Arauzo de Torre, 6.
 Baños de Valdearados, 19 y 20.
 Brazacorta, 28.
 Barbadillo de Herreros, 3.
 Barbadillo del Mercado, 4.
 Barbadillo del Pez, 3.
 Caleruega, 20.
 Coruña del Conde, 7.
 Cabezón de la Sierra, 10.
 Campolara, 18.
 Canicosa de la Sierra, 7.
 Carazo, 13.
 Cascajares, 10.
 Castrillo de la Reina, 10.
 Castrovido, 9.
 Contreras, 24.
 Espinosa de Cervera, 22.
 Gallega (La), 2.
 Hontoria de Valdearados, 28.
 Hacinas, 14.
 Hinojar del Rey, 5.
 Hontoria del Pinar, 1 y 2.
 Hortigüela, 20.
 Hoyuelos de la Sierra, 3.
 Huerta de Rey, 3 y 4.
 Jaramillo de la Fuente, 8.
 Jaramillo-Quemado, 8.
 Jurisdicción de Lara, 18.
 Revilla y Haedo (La), 4.
 Vizcainos, 5.
 Zazuar, 15 y 16.
 Mambriellas de Lara, 22.
 Mamolar, 11.
 Monasterio de la Sierra, 9.
 Moncalvillo, 10.
 Monterrubio, 3.
 Neila, 7.
 Peñalba de Castro, 4.
 Peñaranda de Duero, 29 y 30.
 Palacios de la Sierra, 8.
 Pinilla de los Barruecos, 11.
 Pinilla de los Moros, 5.
 Quemada, 15.
 Quintanalara, 11.
 Quintanar de la Sierra, 6 y 7.
 Quintanarraya, 3.
 Rabanera del Pinar, 1.
 Riocavado de la Sierra, 3.
 Regumiel de la Sierra, 6.
 San Juan del Monte, 11 y 12.
 San Millán de Lara, 15.
 Salas de los Infantes, 28 y 29.
 Santo Domingo de Silos, 13 y 14.
 Tubilla del Lago, 21.
 Tinieblas, 15.
 Torrelara, 11.
 Villanueva de Gumiel, 16.
 Villabilla de Gumiel, 21.
 Vadocondes, 13 y 14.
 Valdeande, 19.
 Vid y barrios (La), 30.
 Valle de Valdelaguna, 3 y 4.
 Villaespaña, 20.
 Vilviestre del Pinar, 8.
 Villanueva de Carazo, 14.
 Villoruebo, 10.

Zona de Santibáñez-Zarzaguda

Albillos, día 13 de noviembre.

Arcos de la Llana, 7 y 8.
 Ausines (Los), 3.
 Avellanosa del Páramo, 2.
 Buniel, 11.
 Cabia, 13.
 Carcedo de Burgos, 3.
 Cardeñadizo, 3.
 Cayuela, 13.
 Celada del Camino, 9.
 Celadas (Las), 6.
 Cubillo del Campo, 16.
 Estépar, 9.
 Frandovínez, 11.
 Hontoria de la Cantera, 16.
 Hormaza, 15.
 Hormazas (Las), 6.
 Hornillos del Camino, 15.
 Huérmeces, 5.
 Isar, 15.
 Lodoso, 17.
 Mansilla de Burgos, 4.
 Mazuelo de Muñó, 14.
 Medinilla de la Dehesa, 9.
 Modúbar de la Emparedada, 10.
 Nuez de abajo (La), 5.
 Palacios de Benaver, 12.
 Pedrosa de Río Urbel, 17.
 Quintanilla-Pedro Abarca, 6.
 Quintanillas (Las), 12.
 Quintanilla Somuño, 14.
 Rabé de las Calzadas, 12.
 Renuncio, 13.
 Revilla del Campo, 3.
 Revillarruz, 16.
 Ros, 6.
 Saldaña de Burgos, 10.
 San Mamés de Burgos, 11.
 San Pedro Samuel, 2.
 Santa María Tajadura, 17.
 Santibáñez-Zarzaguda, 4 y 5.
 Sarracín, 10.
 Susinos del Páramo, 2.
 Tardajos, 12 y 13.
 Tremellos (Los), 6.
 Vilviestre de Muñó, 9.
 Villagonzalo Pedernales, 7 y 8.
 Villagutiérrez, 15.
 Villabilla de Burgos, 11.
 Villariego, 8.
 Villarmentero, 17.
 Villavieja de Muñó, 14.
 Villorajo, 2.
 Zumel, 4.

Zona de Sedano.

Alfoz de Bricia, día 18 de noviem-
 bre.
 Alfoz de Santa Gadea, 23.
 Altos (Los), 7 y 8.
 Arija, 22 y 23.
 Cernégula, 28.
 Escalada, 14.
 Gredilla de Sedano, 3.
 Masa, 7.
 Merindad de Sotoscueva, 24 y 25.
 Merindad de Valdeporres, 26 y 27.
 Moradillo de Sedano, 2.
 Nidáguila, 5.
 Orbaneja, 29.
 Pesquera de Ebro, 12.
 Piedra (La), 4.
 Quintanaloma, 6.
 Quintanilla Sobresierra, 8.
 Sargentos de la Lora, 2 y 3.
 Sedano, 29.
 Tubilla del Agua, 8.
 Valdelateja, 6.
 Valle de Manzadedo, 9 y 10.
 Valle de Valdebezana, 15, 16 y 17.
 Valle de Zamanzas, 11.

Zona de Villadiego.

Acedillo, día 3 de noviembre.
Amaya, 10.
Arenillas de Villadiego, 18.
Barrio de San Felices, 10 y 11.
Barrios de Villadiego, 14.
Basconcillos del Tozo, 4 y 5.
Castrillo de Riopisuerga, 3.
Coculina, 4.
Cuevas de Amaya, 8.
Guadilla de Villamar, 4.
Humada, 12 y 13.
Montorio, 2.
Olmos de la Picaza, 17.
Rebolledo de la Torre, 8 y 9.
Rezmondo, 3.
Salazar de Amaya, 26.
Sandoval de la Reina, 6.
San Quirce de Riopisuerga, 8.
Santa María Ananúñez, 6.
Sordillos, 15.
Sotovellanos, 9.
Sotresgudo, 7.
Tobar, 18.
Tapia, 21.
Urbel del Castillo, 3.
Valle de Valdelucio, 6 y 7.
Villadiego, 22 y 23.
Villahizán de Treviño, 16.
Villalbilla de Villadiego, 22.
Villamartín de Villadiego, 11.
Villamayor de Treviño, 15.
Villanueva de Odra, 7.
Villanueva de Puerta, 18.
Villavedón, 5.
Valcárceres (Los), 17.
Villegas, 2.
Villusto, 23.
Zarzosa de Riopisuerga, 2.

Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, día 14 de noviembre.
Berberana, 20.
Espinosa de los Monteros, 2, 3 y 4.
Junta de Villalba de Losa, 20.
Junta de San Martín de Losa, 20.
Junta de Oteo, 8 y 9.
Junta de Traslaloma, 9.
Junta de la Cerca, 5.
Junta de Río Losa, 8.
Jurisdicción de San Zadornil, 20.
Merindad de Montija, 3 y 4.
Merindad de Valdivielso, 13 y 14.
Mer. de Castilla la Vieja, 8, 9 y 10.
Merindad de Cuesta Urria, 10 y 11.
Media de Pomar, 29 y 30.
Partido de la Sierra en Tobalina, 6.
Valle de Mena, 6, 7 y 8.
Valle de Tobalina, 5, 6 y 7.
Villarcayo, 13.
Trespaderne, 12.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1934-1935, que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 de la ley Electoral.

Mambrilla de Castrejón.

Vocales por territorial, D. Víctor Díez Sendino y D. Florentino Aguado Horra; suplentes, D. Evaristo Arranz Oña y D. Félix Oña Arranz.

Vocales por industrial, D. Cristiano Esgueva del Val y D. Cirilo Ramos Alonso; suplentes, D. Antolín Calvo Sanz y D. Juan Ortega Fernández.

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D..... (Vicepresidente); suplente, D.....

Jurisdicción de San Zadornil.

Vocales por territorial, D. Félix Ortiz de Pinedo y D. Rogelio Ortiz; suplentes, D. Ignacio Salazar y don Eugenio Herrán.

Vocales por industrial, D. Jenaro Mardones y D.....; suplentes, D. Marcelino Zorrilla y D.....

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. Urbano Molinero (Vicepresidente); suplente, D. Cirilo Zorrilla.

Pinilla de los Barruecos.

Vocales por territorial, D. Pedro Rey Mamolar y D. Simón Mamolar Barguilla; suplentes, D. Luis Fernández Rubio y D. Anastasio Camarero Barrio.

Vocales por industrial, D. Fausto García Gómez y D.....; suplentes, D. Ángel Gonzalo Gonzalo y D.....

Vocal ex-Juez, D. Rufino Rey Barrio; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. Cándido García Fernández (Vicepresidente); suplente, D. Melquiades Contreras de Pedro.

Quintanarraya.

Vocales por territorial, D. Florentino Briongos Illana y D. León García Peñalba; suplentes, D. Pío García Peñalba y D. Isidro García Ursa.

Vocales por industrial, D. Claudio Ruiz Alonso y D.....; suplentes, D. Abdón Sebastián Aguilera y D.....

Vocal ex-Juez, D. Jerónimo Tapia y Tapia; suplente, D. Vicente Peñalba Pascual.

Vocal Concejal, D. José Pascual Carazo (Vicepresidente); suplente, D. Tomás Hernando Pérez.

Quintanilla Vivar.

Vocales por territorial, D. Plácido González Villanueva y D. Francisco González Bernal; suplentes, D. Constantino González Ibáñez y D. Teófilo Rodríguez Villanueva.

Vocales por industrial, D. Manuel Manguán Martínez y D. Benigno Alonso Puente; suplentes, D. Plácido Alonso Hortigüela y D. Ignacio Nebreda Ciruelos.

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D..... (Vicepresidente); suplente, D.....

Santa María Tajadura.

Vocales por territorial, D. Bernabé García de la Iglesia y D. Antonio Ruiz Santos; suplentes, D. Eleuterio Puente García y D. Crescencio Martínez Páramo.

Vocales por industrial, D.....

y D.....; suplentes, D..... y D.....

Vocal ex-Juez, D. Saturnino González Tajadura; suplente, D. Luis Río Páramo.

Vocal Concejal, D. Manuel Bárcena Burgos (Vicepresidente); suplente, D. Julio Nebreda Tajadura.

Torrepadre.

Vocales por territorial, D. Indalecio Díez Valdivielso y D. Aproniano Díez Adrián; suplentes, D. Leonides Valdivielso Gutiérrez y don Bernardino Gutiérrez Gutiérrez.

Vocales por industrial, D. Esteban Gutiérrez Rodríguez y D. Gregorio Gutiérrez Rodríguez; suplentes, D. Crisógono Terrados Gutiérrez y D. Francisco Álvarez Alcalde.

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D..... (Vicepresidente); suplente, D.....

Tosantos.

Vocales por territorial, D. Santiago García Cámara y D. Buenaventura Corral Turrientes; suplentes, D. Miguel García Puras y D. Andrés Oca Rebolledo.

Vocales por industrial, D. Emilio Mateo Cuende y D. Florentino Espinosa Garrido; suplentes, D. Marcelino Corral Oca y D. Florentino Gómez Pérez.

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D..... (Vicepresidente); suplente, D.....

Villanueva Argaño.

Vocales por territorial, D. Hilario García García y D. Sixto Gutiérrez García; suplentes, D. Constantino Santamaría López y D. Félix López Valladolid.

Vocales por industrial, D. Lázaro García García y D. Pedro Sancho Rodrigo; suplentes, D. Claudio Sancho Rodrigo y D. Julio Retuerto Rico.

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D..... (Vicepresidente); suplente, D.....

Anuncios Oficiales*Alcaldía de Zumel.*

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las

bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Zumel 14 de octubre de 1933.—El Alcalde, Santiago Rojas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pineda-Trasmonte.

Ameyugo.

Regimiento de Infantería, núm. 30.

Declarado desierto el concurso anunciado por este Regimiento para la adquisición de 8.000 kilos de borra, se abre nuevo concurso para que los señores industriales que lo deseen puedan presentar muestras y proposiciones en pliego cerrado, en la oficina de Mayoría, hasta las trece horas del día 14 de noviembre próximo.

El día 15 del mismo se reunirá la Junta Económica para proceder a su examen y adjudicación provisional, ateniéndose los concursantes a las condiciones que determina la Orden circular de 27 de marzo de 1931 (D. O. número 73).

Burgos 20 de octubre de 1933.—El Comandante Mayor, Vicente Zuñiga.

ANUNCIOS PARTICULARES*Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.*

Concedida por el Distrito forestal de la provincia la subasta de 300 estéreos de leña para carbón, bajo el tipo de tasación de 450 pesetas, ésta tendrá lugar en la casa consistorial, el día 3 de noviembre próximo, hora de las once de su mañana, bajo mi presidencia o en quien delegue, dentro de la Corporación, un funcionario de Montes y la del Secretario, bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 171 y demás disposiciones vigentes para la misma al efecto.

Jaramillo de la Fuente 11 de octubre de 1933.—El Alcalde, Celestino Paniego.

A los Secretarios de Ayuntamiento del partido de Lerma.

Con el fin de normalizar la cobranza de cuotas y encargar en su caso la efectividad de las pendientes al Procurador del Colegio, se convoca a los Secretarios del partido de Lerma, para el día 2 del próximo noviembre, a las once, en dicha villa y sitio de costumbre.

Covarrubias 19 de octubre de 1933.—El Vocal del partido, Eliseo Alonso.